

S.M./R.76

AÑO I,

NÚM. 25.

LA VERDAD.

REVISTA SEMANAL DE RELIGION, MORAL Y FILOSOFÍA.

In verbo autem tuo laxabo rete. Luc. V, 3.

BASES DE LA SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION,

En Mahon 100 mils. de escudo al mes.
En los demás pueblos de Menorca 125 mil.
Las suscripciones fuera de la isla se harán remitiendo el importe en libranzas.

Redaccion y Administracion, calle del Bastion 39.
MAHON.

MAHON 20 DE JUNIO DE 1869.

Seccion doctrinal.

BREVE DEL PAPA.

(Conclusion)

Además concedemos licencia y facultad á todos y cada uno de los fieles cristianos seculares ó regulares de cualquier órden ó instituto, aun de aquellos de que deba hacerse especial mencion, para poder elegir á este efecto por confesor á cualquier sacerdote secular ó regular de los actualmente aprobados por sus respectivos Ordinarios (cuya facultad se estiende tambien á las monjas, novicias y otras mujeres que viven en clausura, con tal que el confesor sea de los aprobados para oír confesiones de monjas) quien podrá absolverles, por esta vez solamente y en el fuero de la conciencia, de las excomuniones, suspensiones y otras penas eclesiásticas y censuras *á jure vel ab homine* en que por cualquier motivo hubieren incurrido ó les hubieren sido impuestas, esceptuando las que mas abajo se espresan; como tambien de todos los pecados, excesos, crímenes y delitos por graves y enormes que sean, aun de los reservados á los Ordinarios, á Nos y á la Sede Apostólica en forma especial, y de los cuales no puede absolverse en otras ocasiones en que se conceden amplias facultades; y tambien la de conmutar por modo de dispensa en otras obras piadosas y saludables cualesquiera votos aun los emitidos con juramento y reservados á la Sede Apostólica (esceptos siempre los de castidad, religion y obligacion que por tercero hubiere sido acep-



tada, ó los en que medie perjuicio de tercero, siempre que estos votos sean perfectos y absolutos, y los penales llamados preservativos de los pecados, á no ser que la conmutacion sea de tal naturaleza que preserve del pecado tanto como la materia del voto primero) imponiendo á cada cual penitencia saludable, y demás que juzgue conveniente el confesor.

Concedemos tambien la facultad de dispensar sobre la irregularidad en que se incurre por la violacion de las censuras, mientras no se haya llevado ó facilmente se pueda llevar al fuero exterior. No es sin embargo nuestro ánimo dispensar por las presentes de cualquiera otra irregularidad, bien sea procedente de delito ó de defecto, pública ú oculta, ó nota, ni de otra inhabilidad ó incapacidad de cualquier modo contraida, ni conceder facultad alguna de dispensar en las cosas predichas, ó habilitar y restablecer á su primer estado ni siquiera en el fuero de la conciencia, como tampoco derogar la constitucion «*Sacramentum Pœnitentiæ*» dada por Nuestro predecesor de feliz memoria Benedicto XIV con las aclaraciones que la acompañan, en cuanto á la inhabilidad de absolver el cómplice y obligacion de la denuncia, ni menos que las presentes puedan ni deban valer de modo alguno á los que por Nos y por la silla Apostólica, ó por algun Prelado ó juez eclesiástico hubiéren sido nominalmente escomulgados, suspensos, entredichos ó declarados incurso en sentencias y censuras, ó publicamente denunciados, á no ser que dentro del tiempo prescrito diesen satisfaccion ó se aviniesen con las partes. Mas si dentro del tiempo determinado no pudiesen satisfacer, á juicio del Confesor, concedemos puedan ser absueltos en el fuero de la conciencia y solamente para poder ganar las indulgencias del Jubileo, imponiéndoles la obligacion de satisfacer luego que puedan.

Por tanto, por tenor de las presentes, y en virtud de santa obediencia prevenimos y mandamos severamente á todos y cada uno de los Ordinarios existentes en cualquier punto del orbe, á sus Vicarios y Oficiales, ó en defecto de estos á los que ejercen la cura de almas, que al recibir copias de las presentes letras ó ejemplares impresos de ellas, habida consideracion á las circunstancias de tiempos y lugares, las publiquen ó manden publicar con toda prontitud hasta que lleguen á noticia de todos, en sus Iglesias, Diócesis, Provincias, Ciudades, Pueblos, Tierras y lugares, y preparado é instruido suficientemente el pueblo de su contenido por medio de la predicacion de la divina palabra, designen la Iglesia ó Iglesias que deben visitarse durante el presente jubileo.

No obstante las Constituciones y Ordenaciones Apostólicas, especialmente aquellas en que se reserva al Romano Pontífice reinante la facultad de absolver en ciertos casos en ellas espresados, de modo que no se entiendan concedidas á nadie semejantes ó desemejantes indulgencias de esta clase, a no ser que se haga de ellas espresa mencion ó especial derogacion, ni la regla de que no se han de conceder Indulgencias *ad instar*, ni de cualquiera Ordenes y Congregaciones ó Institutos aunque estén corroborados con juramento, confirmacion apostólica ó cualquiera otra firmeza, ni los estatutos y costumbres, privilegios é indultos, ni las letras apostólicas de cualquier modo concedidas, aprobadas ó innovadas á las mismas Ordenes, Congregaciones é Institutos y á sus individuos. Todas y cada una de las cuales cosas, aunque de todas ellas y de todo su tenor debiere hacerse especial, específica, espresa é individual mencion, y no por cláusulas generales que signifiquen lo mismo, ó cualquiera otra espresion que debiese tenerse ó para cuya derogacion se hubiese de guardar alguna otra forma singular, teniendo en las presentes su contenido por suficientemente espreso, y la forma de ellas por guardada, por esta vez especial, nominal y espresamente, para los efectos que se mencionan las derogamos, y cualesquiera otras en contrario.

Mandamos tambien que desde el espresado dia primero de Junio hasta que se termine el Concilio Ecuménico se añada cada dia en la Misa por todos los Sacerdotes del Orbe católico tanto del clero secular como regular, la oracion del Espíritu Santo: y que en todas las Iglesias Patriarcales, Basílicas y Colegiatas de Roma se diga además de la misa conventual de costumbre una del Espíritu Santo todos los juéves en que no ocurra fiesta de rito doble de primera ó segunda clase, y tambien en las Catedrales y Colegiatas de todo el Orbe por sus respectivos Canónigos, y asimismo en cada una de las iglesias de regulares de cualquier instituto religioso en que haya obligacion de cantar misa conventual, sin que se entienda que imponemos obligacion alguna de aplicar esta misa del Espíritu Santo.

Y para que estas nuestras letras, que no pueden llevarse á todas partes, lleguen con mas facilidad á noticia de todos, queremos que en cualquier parte del mundo se dé la misma fé á los trasuntos de ellas ó ejemplares impresos con tal sin embargo de que estén firmados por mano de un notario público y provistos del sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, que se daría á las originales si fuesen exhibidas ó manifestadas.

Dado en Roma en S. Pedro bajo el anillo del Pescador dia 11 de Abril de

1869. Año Vigésimo Tercero de Nuestro Pontificado. — *N. Card. «Paracciani Clarelli.»*

(Por esta seccion.) Dr. L. Pons Pbro.

Ojeada Religiosa.

Continúa la serie «infinita» de funciones religiosas de desagravio que el acendrado catolicismo de los Españoles opone, con una fé y entusiasmo admirables, á las heregias de algunos mal llamados padres de la patria. Véanse nuestros números 21, 22 y 24.

408. Alcalá de Henares, 6 409. Ydem, 16 410. Ydem, 20 411. Ydem, 22
412. Ydem, 23 413. Nomparedes (Soria) 21 414. Gallegos de Sobrinos, 9
415. Bernuza, 17 416. Negrodo de Jadraque, 23 417. Bien-venida, 17 418.
Carrion de Calatrava, 23 419. Cobisa, 23 420. Ydem, 30 421. Lledó (Lladó.)
17 422. Candamos, 17 423. Ydem, 18 424. San Martin de Ozon, 17 425.
Caso. Sobrecasticho (Asturias) 17 426. Beleña, 16 427. Posadilla, 16 428.
Galarosa, 16 429. Ciudad Rodrigo, 16 430. Torelló, triduo, 16, 13 y 23 431.
Fuente Saucó, 16 432. Calvera, Ovana y Reoscós, 17 433. Toro, 20 434.
Reus, 16 435. Ydem, 17 436. Puerto del Son, 16 437. Ydem, 17 438. Ybi-
za, 23 439. Ydem, 21 440. Navas del Marques, 17 441. Ortigosa (Logroño)
23 442. Ciudad Real, 23 443. Villar de Frades, 23 444. Villavellid, 23
445. Ecija, triduo 1, 2 y 3 446. Ydem, 9 447. Ydem, 13 448. Ydem, 15
449. Ydem, 17 450. Ydem, 23 451. Ydem, 24 452. Escoriaza, 17 453.
Santa Marina del Rey, 17 454. Puebla de Aceba, 13 455. Navales, 16 456.
Zarauz, 16 457. Ydem, 17 458. Vertabillo, 23 459. Villafeliche, 23 460. Cla-
moza, 23 461. Casanova, 17 462. Arjonilla, triduo, 16, 17 y 18 463. Artudillo,
23 464. Villodre, 24 465. Yutuero, 12 466. Ravonera, 23 467. Miranda de
Duero, 13 468. Ydem 23 469. Tardajos, 19 470. Ydem, 23 471. Ampuero,
23 472. Corrales, 16 473. Ydem, 23 474. Fuenmayor, 23 475. Ferrol, 6
476. Ydem, novena que empezó el 18 477. Tafalla, 23 478. Pradillo (Zarago-
za) 23 479- Los Santos (Salamanca) 17 480. Santa Olalla, 9 481. Valdenebro,
23 482. Escalouilla, 25 483. Orense. Santuario de los Milagros, con unas 8 mil
personas de asistencia, 6 484. Robladillo, 22 485. Errazu, 23 486. Espinosa de
los Monteros, 16 487. Elovado, 23 488. Barbastro, 6 489. Estrada (Barbastro)
23 490. Huermece, 23 491. Castelnón, 23 492. Selva, 23 493. Ydem, 30
494. Uldecona, triduo, 20, 21 y 22 495. Ydem, otro triduo, mismos dias 496.
Benasal, 23 497. Palau de Anglesola (Lérida) 23 498. Villamenjor-de Campos,
23 499. Valduno (Oviedo) 23 500. Cornillas, 23 501. Cangas de Onis (Ovie-
do) 17 502. Lozar, 23 503. Villamor de los Escuderos, 23 504. Villalonga, 9
505. Córdoba, 23 506. Cabra, 7 507. Cargas de Onis, 17 508. Torá (Lé-

rida) 23. 509. Villaherreros (Palencia) 23. 510. Ydem, novena al S. Corazon de Jesus empezada en 28 Mayo 511. Rambla, 23. 512. Ydem, 30. 513. Fuentes de Andalucia, 22. 514. Muriel, 13. 515. Roa, 23. 516. San Fernando, 23. 517. Villanueva del Amical, 23. 518. Umbrate, 23. 519. Ymajár, 23. 520. Motril, 21. 521. Ydem, 22. 522. Ydem, 23. 523. Solillo, 23. 524. Salamanca, 16. 525. Ydem, 17. 526. Ydem, 20. 527. Villanueva de la Torre, 23. 528. Tarra-
sa, 23. 529. Villaseca de los Gamitos, 23. 530. Encina de San Silvestre, 23. 531. Taradella, 16, 17 y 23. 532. C. bellis, 16, 17 y 18. 533. Ydem, 23. 534. Belchite, (Zaragoza) 23. 535. Las Cellas, 23. 536. Durango, 23. 537. Santa Clara de Avedillo, 16. 538. Molá, 23. 539. Villavallid, 16. 540. Ydem, 17. 541. Villoslada de Cambros, 23. 542. Lodosa, 23. 543. Manresa, 23. 544. Moyá, 23. 545. Escoriaza, 17. 546. Apozaga, 16. 547. Bolivar, 16.

(Se continuará.)

* * *

De «El Pensamiento Español.

Mientras el Sr. Echegaray y «compañeros liberales» están embaucando al vulgo ignorante con las «trenzas de pelo y huesos medio calcinados» de la Cruz del «Quemadero,» haciendo fantásticas y horripilantes descripciones de los tormentos de la Inquisicion, un sabio alemán trabaja en pulverizar las calumnias que la ignorancia y el espíritu de partido han arrojado sobre el Santo Oficio. Aprendan los Sres. Echegaray, Castelar y demás acusadores de la Inquisicion en la obra del Doctor alemán, de la cual un diario liberalísimo dice lo siguiente.

«Se ha publicado la segunda edicion de la obra del doctor C. J. Héféle, profesor de la Universidad de Tubingne, titulada: «El Cardenal Cisneros y su época.» De la obra del Doctor Héféle, que en Alemania goza de merecida reputacion así entre los católicos como entre los protestantes mas distinguidos y competentes en estas materias, se desprende.

«Que en España hubo dos inquisiciones: la eclesiástica y la política. Que á la primera, «que no impuso ni una sola vez la pena capital,» se atribuyen por ignorancia ó mala fé, los actos de crueldad que corresponde a la segunda. Que la inquisicion política se sobrepuso y eclipsó á la inquisicion eclesiástica. Que Roma y los mismos obispos españoles sostuvieron, una lucha prolongada con la inquisicion política, á la cual arrancaron no pocas victimas. Que la inquisicion política fué llamada tambien inquisicion real, porque en manos de los reyes fué un poderoso instrumento para romper el brazo eclesiastico y el brazo de la nobleza, que se oponian a la omnipotencia del monarca, al absolutismo de los soberanos. Sin duda por este motivo la inquisicion encontró mas resistencia en los paises de fueros, como es de ver en la nota número 14 del final del tomo 2.º de Cataluña de los «Recuerdos y Bellezas de España» por P. Piferrer. Que la inquisicion, considerada como tribunal para castigar crímenes de Estado, léjos de ser mas rigurosa en sus penas y mas arbitraria en sus procedimientos que los demás tribunales de su época, fué un verdadero progreso. Que Llorente, para complacer a su amo y señor, José Napoleon, exageró

Los números, alteró las fechas, y falsificó los textos que cita en su obra, sobrado famosa. Que la azarosa vida, el poco escrúpulo en los medios que empleó para su engrandecimiento, y los vergonzosos medios á que apeló en la emigracion para ganarse la subsistencia, nos dicen la poca fé que debian merecer sus afirmaciones, aunque las investigaciones posteriores no hubiesen venido á desmentirlas....»

* * *

De el «Altar y Trono» preciosa y abundante revista hispano-americana, redactada por los mas conocidos escritores católico-monárquicos, y dirigida por los Sres. D. A. J. de Vildósola y D. Valentin Gomez, que ha poco se publica en Madrid los dias 5, 13, 20 y 28 de cada mes, y de su número 5.º, seccion «Boletin bibliográfico» tomamos este interesante cuento.

«Carta-folleto, al Sr. D. Emilio Castelar, por un amigo suyo—Este amigo del Sr. Castelar que, con gallardo estilo, con notable claridad y con solidísimas razones refuta los discursos pronunciados en el Congreso en contra de la Iglesia por aquel célebre orador republicano, es tambien amigo nuestro, y muy querido por cierto; es el Sr. D. Romualdo Arnal, que desde Castellon de la Plana combate con ardor indecible é incansable afan por las santas creencias de nuestros padres, y por la Madre infalible que tantas veces ha salvado al mundo. El Sr. Arnal es un fervoroso cristiano y un escritor distinguido, y de ambas cosas da muestras relevantes en el Folleto que anunciamos. Unas veces con el sentimiento, otras con la elevacion de las ideas, otras con el agracejo, el Sr. Arnal destruye los argumentos del Sr. Castelar, dejando mal parada su reputacion.

«Es utilísima la propaganda de este Folleto, por cuyo trabajo damos la mas cordial enhorabuena al Sr. Arnal.» Y nosotros tambien, aconsejando la adquisicion de tal escrito.

* * *

Tomamos de «La Regeneracion.»

«Mientras en nuestra España es tan escandalosamente perseguida la Iglesia, el consuelo es grande en otras partes para el Catolicismo, y como prueba á mas de lo que ocurre en Inglaterra, tengo el gusto de ofrecer estos datos, bien dignos de atencion, sobre la Iglesia Católica en los Estados-Unidos.

«Existen allí 7 provincias eclesiásticas, que abrazan 57 diócesis y 8 vicariatos apostólicos, en esta distribucion:

«Baltimore, 11 diócesis y 2 vicariatos; Cincinnati, 9 diócesis; Nueva Orleans, 6 idem; Nueva Iorck, 10 idem; Oregon, 3, y 2 vicariatos; San Luis, 11, y 4 idem; San Francisco, 3 idem.

«El número de sacerdotes es de 4,183; el de Iglesias, 3,483; el de capillas y oratorios, de 1,695; el de seminarios, 74; el de escuelas católicas, 1,404; el de conventos de varones, 48; el de id. de mugeres, 203; el de casas de huérfanos, 150, que sostienen á 9,000 de ellos; el de hospitales, 49; el de otros establecimientos de caridad, 150.

«El número de católicos, que en el año de 1808 solo formaba el 1 por cada 68

protestantes, hoy es ya el 1 por cada 6. No hay pues, duda que aquella nacion poderosa habra adquirido dentro de poco la unidad catolica: ¿Dirán entonces los liberales que deben adoptar de nuevo la libertad de cultos, por si, como en España hay un descreido que huye á lo Castelar, del Catolicismo?»

* * *
De «La Unidad Católica» de Palma

La activa propaganda que se ejerce en Alcudia y pueblos comarcanos á favor del protestantismo por parte de algun extranjero empleado en la desecacion de la Albufera, dá por la misericordia de Dios, resultados bien opuestos á las miras de sus autores. En 28 de enero del año pasado asistimos en la catedral al bautismo recibido condicionalmente (a) por Mr. Tomas Juan Edwards, uno de dichos empleados al entrar en la comunión católica; estos dias en el supremo trance ha hecho solemne manifestacion de sus ocultas creencias otro dependiente de la empresa referida. La noticia procede de origen seguro; pero si alguna inexactitud hubiera en los detalles estamos prontos á rectificarla.

Cayó enfermo de gravedad dentro de Alcudia Mr. Daniel irlandés, y su gefe para mejor asistirle hizo trasladarlo á su casa fuera de los muros. ¿Cual no seria la sorpresa de este celoso anglicano, si los hay, y propagandista acérrimo, al saber que su huésped profesaba la religion católica que hasta entonces habia disimulado para congraciarse mejor con él, y que con una energía que no admite réplica pedía recibir los santos sacramentos ó que se le abandonara en medio de la calle! todo fue inútil para hacer desistir al enfermo de su propósito; el párroco penetró por fin junto á su lecho y oyó su confesion, y poco despues á las doce de la noche del 22 de Mayo precedido de un numeroso y brillante acompañamiento de feligreses con círios en la mano le trajo el santo Viático objeto de sus mas ardientes deseos. Jesucristo sacramentado en casa del misionero anglicano! él recompense su caridad abriéndole los ojos. Mr. Daniel ha continuado en los mas vivos é inquebrantables sentimientos de adhesion á la fe de sus padres: hace una semana experimentaba algùn alivio en su grave dolencia, pero nada sabemos con posterioridad.

(a) Es decir, si el bautismo recibido en su secta no era válido,

* * *
La «Civittá católica» manifiesta que, atendiendo los deseos de los fieles católicos, será declarado dogma de fe en el próximo Concilio el misterio de la gloriosa Asuncion de la virgen Maria. La Iglesia, que no puede engañarse, celebra ya la fiesta de la Asuncion, y este es un hecho. Los católicos de todos los paises y en especial los de España, creemos que verán con gusto la promulgacion del misterio de la Asuncion de la Virgen, como vieron con alegria la declaracion del dogma de la Inmaculada Concepcion,

De seguro que tambien se alegrarán los fieles de esta ciudad cuya Parroquia tiene por titular á Maria santísima en el misterio de su Asuncion gloriosa y que de largo tiempo viene celebrando todos los años su fiesta con particular esmero y notable solemnidad.

(Por esta seccion) F. C. O.

BOLETIN RELIGIOSO.

«Si vuestra justicia no fuese mayor y mas cumplida que la de los escribas y fariseos, dice Jesucristo en el evangelio de esta dominica, no entrarais en el reino de los cielos. Habeis oido que se dijo a vuestros mayores: no mataras; y que quien matare será condenado en juicio. Pues yo os digo mas: quien quiera que tome ojeriza con su hermano, merecerá que el juez le condene; y el que le llamare raca, merecerá que le condene el concilio; mas quien le llamare fatuo, será reo del fuego del infierno. Por tanto, si al tiempo de presentar tu ofrenda en el altar, te acuerdas que tu hermano tiene alguna queja contra ti, deja allá mismo tu ofrenda.» Con estas palabras queda terminantemente condenado el error de algunos que creen que Dios acepta los dones que se le ofrecen con un corazon henchido de enemistades rencorosas. Si no amamos, no seremos amados: si no perdonamos, no esperemos el perdon de nuestras culpas. No solo debemos evitar toda accion violenta contra nuestros semejantes, sino que ni siquiera las palabras agrias, los dictérios ofensivos, los deseos de venganza ni son permitidos, pues ningun derecho tenemos de aborrecer á nuestros enemigos y es dulce, hermoso y prudente perdonarlos. Jesucristo muriendo en la cruz, víctima del furor del pueblo mas ingrato del universo, rogó por los mismos que le crucificaban.

Dr. Lorenzo Pons, pbro.

SANTOS DE LA SEMANA

Dia 21 Lun. san Luis Gonzaga Confesor. 22 mar. san Paulino obispo y confesor. 23 mier. san Juan presbitero y mártir. 24 juev la Natividad de san Juan Bautista. 25 vier. stos. Próspero y Eloy, obispos. 26 sab. santos Juan y Pablo hermanos mártires. 17 Dom. VI. san Sisto Papa, san Zoilo y los siete durmientes.

FUNCIONES RELIGIOSAS.

En la Parróquia tendrá lugar hoy la funcion de desagravios costecada por la Asociacion del Apostolado de la Oracion que consistirá con los cultos siguientes... A las 7 misa de comunión; á las 10 misa solemne con esposicion de S. D. M. y sermon que dirá el Dr. D. Hdefonso Hernandez Pbro. Por la tarde visperas tambien con Esposicion, sermon á cargo del Dr. D. Lorenzo Pons; Trisagio y demas egercicios del sagrado Corazon de Jesus.

En las Concepcionistas, despues de los egercicios de la Parróquia, hará el panegírico del Arcangel S. Rafael Dn. Francisco de A. Arbona Pbro.V.º

Martes, á las 10 en la Iglesia del Carmen, habrá Misa solemne con esposicion de S. D. M. y sermon de Na. Sra. del Carmen, que dirá el Rdo. Dn. Rafael Pons, cura parroco de Villa Carlos.

El miércoles á las 6 de la tarde en la hermita de S. Juan se cantarán completas solemnes.

Jueves en las Concepcionistas, por la tarde despues de los cultos de la Parróquia predicará de Maria Santisima D. Jaime Tutzo. Pbro.

Imp de M. Parpal, Bastion 39 Mahon 1869.